



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, junio trece de dos mil veintitrés**

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Luz Mery Sánchez
Demandada	María Raquel Cifuentes Álvarez
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00334 -00
Instancia	Única
Decisión	Fija Fecha para Audiencia

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a reprogramar audiencia para el día **28 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, y el correo electrónico de las partes.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, y numeral segundo del artículo 443, en secuencia de los artículos 392, 372 y 373 CGP, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

DE LA PARTE EJECUTANTE:

1. DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir el fallo los siguientes:

- Registro civil de matrimonio de los señores William de Jesús Duque y María Raquel Cifuentes.
- Registro civil de nacimiento del señor William de Jesús Duque Ríos.
- Registro civil de nacimiento de la señora Luz Mery Sánchez.
- Copia auténtica de la providencia de fecha 12 de diciembre de 2018, emanada por este juzgado, mediante la cual se decretó la interdicción del señor William de Jesús Duque Ríos.
- Certificado de libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5380408.
- Historial de vehículo –motocicleta- con placa CRI52E, de propiedad de la señora María Raquel Cifuentes.
- Acta de posesión de la ejecutada como tutora del señor William de Jesús Duque Ríos.

2. TESTIMONIAL: No se accederá a la solicitud de la prueba testimonial, dado que la misma resulta a todas luces improcedente de acuerdo con lo establecido en el art. 168 CGP, toda vez que en este tipo de procesos el crédito está respaldado con el título que presta mérito ejecutivo.

EN CONJUNTO:

1. DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir el fallo, los extractos bancarios de la cuenta de ahorros Bancolombia 00818691874.

OFICIO:

-Se **ORDENA** Oficiosamente dar apertura al proceso de revisión de interdicción del señor **WILLIAM DE JESÚS DUQUE RÍOS**, bajo el radicado 2017-985, de acuerdo con la establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86892ca7f3c19d3ec58baf83592454254fc0d38363667a057d5336f6f0aaad6**

Documento generado en 13/06/2023 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>